RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 204 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER SOBRE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lima, 11 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 1226-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI de fecha 21 de junio de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el Taller sobre Detección y Prevención del Tráfico Ilícito de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, a llevarse a cabo en la ciudad de Manzanillo, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 25 de agosto de 2017;

Que el Estado Peruano ha ratificado el Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO), así como las enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing, siendo que en el marco del citado Protocolo, los países firmantes tienen la obligación de combatir el comercio ilegal de las mismas;

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) viene apoyando al Perú, a través del Ministerio de la Producción, mediante asistencia técnica y movilización de recursos, en la elaboración de su Plan Nacional de Eliminación de los Hidroclorofluorocarbonos (HCFCs);

Que el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI establece el control de la reducción progresiva, entre otros, del ingreso de las SAO, para lo cual el Ministerio de la Producción otorga autorizaciones que son exigidas en el despacho aduanero tanto de las SAO permitidas como de equipos de refrigeración y congelamiento, y otros equipos de producción de frio;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras vinculado al indicador estratégico institucional de tiempo total de

liberación de mercancías de importación, toda vez que constituye una oportunidad de intercambio de información y experiencia con personal de las distintas aduanas, a partir de cuyas prácticas podrá elaborarse propuestas normativas dirigidas a optimizar el control aduanero de las SAO; específicamente, de establecer exigencias para el despacho aduanero de equipos de refrigeración y afines, y de las mejores prácticas en la identificación de los envases de las sustancias y las mezclas, actividades de sumo interés para la SUNAT como actor directamente involucrado en el control de las importaciones de SAO y otros equipos;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes N.ºs 10-2017-SUNAT/5F0000 y 05-2017-SUNAT/3D0000 de fechas 14 y 18 de julio de 2017 respectivamente, resulta necesario autorizar la participación de los trabajadores Patricia Milagros Rosas Otarola, Especialista 4 de la División de Clasificación Arancelaria de la Gerencia de Técnica Aduanera de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera (antes Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero) y Manuel Abelardo Ravines Tello, Especialista 4 de la División de Laboratorio Central de la Gerencia de Controversias y Procesos Técnicos de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Proyecto: Plan Nacional de Eliminación de los Hidroclorofluorocarbonos (HCFCs), no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Patricia Milagros Rosas Otarola, Especialista 4 de la División de Clasificación Arancelaria de la Gerencia de Técnica Aduanera de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera y Manuel Abelardo Ravines Tello, Especialista 4 de la División de Laboratorio Central de la Gerencia de Controversias y Procesos Técnicos de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, para participar en el Taller sobre Detección y Prevención del Tráfico Ilícito de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, a llevarse a cabo en la ciudad de Manzanillo, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 25 de agosto de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por el Proyecto: Plan Nacional de Eliminación de los Hidroclorofluorocarbonos (HCFCs), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe

detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Registrese y comuniquese

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA Superintendente Nacional